Food and Agriculture Organization of the United Nations

COPACO Western Central Atlantic Fishery Commission

CRFM

OSPESCA Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA COORDINACIÓN PROVISIONAL DE LAS PESQUERIAS SOSTENIBLES

Las Partes de este Memorando de Entendimiento (denominado en adelante el "MdE") son La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (denominada en adelante "FAO") en nombre de La Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (denominada en adelante "COPACO"), el Mecanismo Regional de Pesca del Caribe (denominado en adelante "CRFM") y la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (denominada en adelante "OSPESCA")

Preámbulo

Considerando que la COPACO, establecida en 1973 mediante Resolución 4/61 del Consejo de la FAO, en virtud del Artículo VI de la Constitución de la FAO, promueve la efectiva conservación, gestión y desarrollo de los recursos marinos vivos del área de competencia de la Comisión, de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, y aborda los problemas comunes de ordenamiento de las pesquerías y el desarrollo que enfrentan los miembros de la Comisión.

Considerando que el CRFM se estableció en 2002 dentro del marco de la Comunidad del Caribe (CARICOM) como una organización inter-gubernamental que promueve y facilita acciones coordinadas para el manejo, conservación y la responsable utilización de los recursos pesqueros de la región y otros recursos acuáticos para el beneficio social y económico de la población actual y futura de la región.

Considerando que OSPESCA se creó en 1995 como la agencia del Sistema de Integración Centro Americano (SICA) con los objetivos de promover el desarrollo sostenible y coordinado de las pesquerías y la acuicultura dentro del contexto del proceso de integración Centro Americano, estableciendo, aprobando e implementando políticas, estrategias, programas y proyectos regionales.

Considerando que el proyecto: Implementación Catalizadora del Programa de Acción Estratégica para el Manejo Sostenible de los Recursos Marinos Vivos compartidos en los Grandes Ecosistemas Marinos del Caribe y de la Plataforma Norte del Brasil (denominado en adelante proyecto CLME+) tiene como objetivo facilitar la implementación del Programa de Acción Estratégico a 10 años respaldado políticamente para el Manejo Sostenible de los Recursos Marinos Vivos compartidos en los Grandes Ecosistemas Marinos del Caribe y de la Plataforma Norte del Brasil (denominado en adelante "PAE del CLME+ ").

Considerando que el PAE del CLME+ en virtud de la Estrategia 2, Acción 2.1(A), hace un llamado específico para que se establezca un acuerdo provisional para la coordinación de las pesquerías para el desarrollo sostenible de las mismas, el cual está mejor articulado bajo el Componente 1 del documento del Proyecto CLME+.

Considerando que COPACO, CRFM y OSPESCA comparten objetivos y metas comunes y que reconocen la importancia de llevar a cabo acciones concertadas y coordinadas para promover estas metas y objetivos y para ayudar a sus respectivos miembros en la implementación del PAE del CLME+;

Recordando el compromiso de la COPACO, CRFM y OSPESCA con la visión del PAE del CLME+ de ***"ecosistemas marinos sanos (en la región CLME+) valorados adecuadamente y protegidos mediante planes de gobernanza robustos, integradores e inclusivos a nivel regional, subregional, nacional y local, lo que a su vez hace posible de manera efectiva el manejo adaptivo que maximiza, de manera sostenible, el suministro de bienes y servicios a favor de un sustento mejorado y del bienestar de las personas"***, y como dictan sus membresías deben cooperar en los esfuerzos para poder lograr esta visión;

Reconociendo que OSPESCA, CRFM y COPACO tienen competencias complementarias y responsabilidades con el ordenamiento de las pesquerías y la conservación de las poblaciones de peces dentro de las regiones SICA y CARICOM y el Atlántico Centro-Occidental (FAO área 31 y la parte norte del área 41) incluyendo áreas más allá de la jurisdicción nacional respectivamente;

Reconociendo que COPACO, CRFM y OSPESCA son todas Órganos Regionales de Pesca (ORPs) que promueven el manejo de las pesquerías y las recomendaciones para la conservación y la coordinación de las decisiones y recomendaciones para las pesquerías y las poblaciones.

Considerando que COPACO, CRFM y OSPESCA ya se encuentran colaborando en proyectos regionales y en la ejecución del trabajo por parte de los grupos de trabajo conjuntos.

Por la presente COPACO, CRFM y OSPESCA (denominados en adelante las "Partes" y de manera individual la "Parte") han acordado lo que a continuación se describe:

Artículo 1: Objetivos de Cooperación

El objetivo general de este MdE es el de mejorar la gobernanza regional en pro de la pesca sostenible. Específicamente este MdE busca formalizar un acuerdo provisional para facilitar, apoyar y fortalecer la coordinación de las acciones entre las organizaciones para la pesca sostenible en la región del Atlántico Centro-Occidental.

Artículo 2: Áreas de Cooperación

Las Partes acuerdan colaborar:

1. Para promover la coordinación y la cooperación mutua en:
    a. Áreas identificadas como prioridades en el Plan de Acción Conjunto CRFM-OSPESCA;
    b. Áreas y temas abordados por los grupos de trabajo técnicos de las Partes (tales como langosta, caracol rosado, camarón y peces demersales, pesca recreativa, pez volador, pesca con DCPs, tiburones, agregaciones de desove, y la Pesca Ilegal, No Declarada, No Reglamentada)
    c. Áreas y acciones identificadas en el Proyecto CLME+ y PAE del CLME+ que son de importancia para el mandato/alcance del trabajo de las Partes, sujetas a sus respectivos reglamentos y procedimientos internos; y
    d. Otras áreas de colaboración que contribuyen a la concreción de los objetivos de las organizaciones encargadas de promover la pesca responsable en el Atlántico Centro-Occidental.

2. Colaborar para garantizar el libre flujo de información mutuamente útil (incluyendo datos) concerniente a las poblaciones de peces, las actividades pesqueras y los Grandes Ecosistemas del Caribe y de la Plataforma Norte del Brasil

3. Facilitar el trabajo entre los Miembros de las Partes en pro de la armonización de su respectiva política y marcos legales para las pesquerías, con base en las mejores evidencias científicas e información disponibles, además de los estándares internacionales y las mejores prácticas.

4. Cooperar con proyectos científicos y de manejo pesquero relevantes que sean de interés mutuo.

5. Establecer acuerdos de observación recíproca según sus respectivos reglamentos y procedimientos internos.

6. Compartir los informes de sus sesiones y de las reuniones de sus entidades subsidiarias y de los proyectos que sean relevantes para el trabajo de cada una.

Artículo 3: Implementación de la Cooperación

1. Para cada pesquería específica, una de las tres Partes asumirá un rol de liderazgo para la coordinación en la valoración y la formulación del asesoramiento para el ordenamiento pesquero. Las Partes acordarán cuál de ellas dirigirá y facilitará la labor específica de cada Grupo de Trabajo técnico conjunto.

2. Teniendo en cuenta los diversos cronogramas de los comités técnicos/científicos y de los órganos de gobierno de las Partes, estas suministrarán asesoría a los grupos de trabajo técnico en cuanto al momento de presentar las recomendaciones para su revisión y aprobación, y definirán cuando se presentaran los dictámenes para su revisión y aprobación.

3. Al implementar proyectos y programas en las áreas de cooperación acordadas, las Partes establecerán acuerdos separados que sean apropiados para la implementación de dichas iniciativas. No hay nada en este MdE que obligue a alguna de las Partes a negociar ni a celebrar acuerdos de a implementación de proyecto.

4. Las actividades en virtud de este MdE y las respectivas obligaciones de las Partes estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos financieros y otros recursos necesarios. Este MdE no implica un compromiso financiero o de otro recurso por ninguna de las Partes.

Artículo 4: Representación Reciproca

1. Cada Parte, de acuerdo a su respectivo reglamento y procedimiento interno invitara a los otros a estar representados en sus sesiones, reuniones o conferencias técnicas, en donde serán discutidos temas de interés para las otras Partes. Los observadores que representen a las Partes podrán participar sin voto en las deliberaciones de cada una de estas sesiones, conferencias o reuniones en cuanto a temas que les sea de interés.

2. Con respecto a las sesiones, reuniones y conferencias técnicas de la COPACO, la COPACO invitara a CRFM y a OSPESCA a estar representados en tales reuniones que les sean de interés, en concordancia con los Procedimientos y Reglas de la FAO y las Reglas de Procedimiento de la COPACO. Los observadores representando a CRFM y OSPESCA podrán participar sin voto en las deliberaciones de estas sesiones, conferencias o reuniones en los temas que les sean de interés.

Artículo 5: Coordinación, Comunicación y Gestión

1. La secretaría de COPACO coordinará la implementación de este MdE en conjunto con las otras Partes y la Unidad de Coordinación del Proyecto CLME+. Sin embargo, las Partes pueden acordar entre ellas elegir otro coordinador para el mecanismo provisional de pesca.

2. Las Partes se reunirán a menudo para planificar, coordinar y revisar el progreso logrado en la ejecución e implementación del MdE.

3. Toda la correspondencia que tenga que ver con la implementación de este MdE, incluyendo las notificaciones de conformidad con este MdE, se dirigirá a:

Para FAO:	Raymon VAN ANROOY Secretario de COPACO/FAO Oficial de Pesca y Acuicultura Oficina Sub-regional de la FAO para el Caribe (FAO-SLC) 2nd floor, United Nations House, Marine Gardens, Hastings Christ Church, BB 11000, Barbados Tel (Office): 1(246) 426-7110/11; Ext. 249 Fax: 1(246) 427-6075 E-mail: Raymon.vanAnrooy@fao.org
Para OSPESCA	Mario GONZÁLEZ RECINOS Director Ejecutivo SICA/OSPESCA Final boulevard Cancillería, Distrito El Espino, Ciudad Merliot Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador Tel: +5032248 8841/2248 8800 E-mail: mgonzalez@sica.int info.ospesca@sica.int
Para CRFM	Milton HAUGHTON Director Ejecutivo CRFM Secretariat Belize City P.O. Box 642 Belize Tel: 501-223-4443 501-610-3315 Fax: 501-223-4446 Email: milton.haughton@crfm.int milton.haughton@crfm.net

4. A menos que se especifique lo contrario en este MdE, las comunicaciones electrónicas (incluyendo también las notificaciones formales) serán el medio preferido de comunicación formal entre las Partes.

Artículo 6: Derechos de Propiedad Intelectual

1. Los derechos de propiedad intelectual, en especial los derechos de autor, para material como información, software y diseños puestos a disposición por las Partes para que se utilicen en la ejecución de las actividades en virtud de este MdE seguirán siendo

propiedad de la Parte que los originó. Las debidas autorizaciones para el uso de dichos materiales por otra Parte se abordarán en los acuerdos logrados según el Artículo 3, párrafo 3, mencionado anteriormente.

2. Los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales desarrollados conjuntamente por las Partes se abordarán en la medida de lo necesario mediante acuerdos específicos suplementarios logrados entre las Partes en virtud del Artículo 3, párrafo 3, de este MdE.

Artículo 7: Uso del nombre y del Logo

Las Partes acuerdan no utilizar el nombre o logo de alguna de las Partes en ningún comunicado de prensa, memorando, informe, o en cualquier divulgación publica relacionada con este MdE sin el previo consentimiento de la Parte involucrada.

Artículo 8: Privilegios e Inmunidades

Nada en este MdE o en cualquier documento o acuerdo relacionado con él será interpretado como una renuncia a los privilegios o inmunidades de la FAO u OSPESCA o CRFM, ni como una extensión de los privilegios o inmunidades de alguna de las Partes a otra Parte o a su personal.

Artículo 9: Confidencialidad

Ninguna de las Partes ni su personal comunicará o revelara a cualquier otra persona o entidad cualquier información confidencial dada a conocer por la otra Parte en el curso de la implementación de este MdE sin previo consentimiento de la Parte que facilita la información.

Artículo 10: Ley Aplicable

El presente MdE y cualquier documento o acuerdo relacionado con él estará regido por los principios generales del derecho, excluyendo cualquier sistema nacional único de derecho.

Artículo 11: Resolución de disputas

Toda disputa entre las Partes que surja de la interpretación o ejecución del presente MdE o cualquier documento o acuerdo relacionado con él será resuelta mediante la negociación entre las partes interesadas. Las diferencias que no puedan ser resueltas de esa manera se llevarán ante los Directores Ejecutivos de las tres instituciones implicadas para su resolución final.

Artículo 12: Entrada en Vigor, Duración, Modificación y Terminación

1. Este MdE entrará en vigor tras su firma por todas las Partes.
2. Este MdE tendrá una duración inicial de cinco (5) años. Sujeto a su satisfactoria aplicación en el pasado, este MdE podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo escrito entre las Partes.
3. Este MdE podrá ser modificado previo mutuo acuerdo por escrito entre todas las Partes.
4. Cualquiera de las Partes podrá retirarse del presente MdE en cualquier momento, presentando notificación por escrito con tres meses de anticipación de dicho retiro a las

demás Partes de acuerdo con el Artículo 4, parágrafo 3. El retiro se hará efectivo tres meses después de la fecha de recepción de la notificación de las Partes. En ese caso, las Partes acordarán las medidas requeridas para la ordenada terminación de las actividades en curso.

5. Este MdE podrá ser rescindido conjuntamente por todas las Partes. En ese caso, las Partes decidirán de común acuerdo las medidas necesarias para la ordenada terminación de las actividades en curso. Los derechos y obligaciones establecidos en los Artículos 6, 7 y 8 de este MdE sobrevivirán a la expiración o terminación de este MdE.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes debidamente autorizados firman a continuación.

Por la FAO

……..

Deep Ford

Coordinador Sub-regional para el Caribe

Fecha:……..

Por CRFM

……..

Milton Haughton

Director Ejecutivo

Fecha: 27 Jan. 2016……..

Por OSPESCA

……..

Mario Gonzalez Recinos

Director Ejecutivo Regional

Fecha: ……..